



CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL

DATOS DE LA EMPRES	SA.					
BB1752115 D./DÑA		NIF/NIE		THE PARTY NAMED IN	CONCEPTO (1)	
PEREZ MAQUEDA,RAQU	And the second section is a second section of the second section of the second section is a second section of the second section secti	143064			PRESENTANTE	THE RESERVE OF THE PERSON OF T
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE EDUCATIONAL INVESTM		DOMICIL CL.RIO			NA 2	
PAÍS ESPAÑA	724	MUNICIPIO BOADILLA DEL I	MONT	E		28022 C. POSTAL 2866
DATOS DE LA CUENTA						
RÉGIMEN CÓDIGO CUENTA C 0 1 1 1 1 2 8 1 2 0 6 4 7	OTIZACIÓN ACTIVIDAD ECON 7 8 2 CENTRO ENS					
DATOS DEL CENTRO						
PAÍS ESPAÑA		ADILLA DEL MON	ΓE		أعالا المتشمليان	28022
DATOS DEL/DE LA TRA	ABAJADOR/A					
D./DNA OLIVARES LOPEZ,EDUA	RDO		NIF/NIE 48081			N° AFILIACIÓN SEGURIDAD SOCIAI 2 8 1 3 7 7 7 7 4 8 0 2
NIVEL FORMATIVO					NACIONALIDAD ESPAÑA	724
MUNICIPIO DEL DOMICILIO		[3	807	7 0	PAÍS DOMICILIO ESPAÑA	7 2 4
Que reúnen los requisitos exig	idos para la celebración del p	presente contrato y, e		onsed	cuencia, acuerdan formal	izarlo con arreglo a las siguientes.
PRIMERA: el/la trabajador/a p profesional de PROFESOR E	restará sus servicios como (3 SO BACHILLERATO			ΕÑΑ	NZA SECUNDARIA (EX	CEPTO MA incluido en el grup
para la realización de las func	iones (4) LAS PROPIAS			••••••		
de acuerdo con el sistema de CLIRIO GUADIANA 2, -2866	clasificación profesional viger 9-BOADILLA MONTE	nte en la empresa. Er	el cer	ntro d	de trabajo ubicado en (ca	lle, nº y localidad)
Trabajo a distancia (5)						
SEGUNDA: la jornada de trab	ajo será (6):					
X A tiempo completo la jo con los descansos estal	rnada de trabajo será de blecidos legal o convencional	5horas sema mente. (7)	nales,	pres	tadas de LUNES	, a VIERNES
	ada de trabajo ordinaria será o o de un trabajador a tiempo co			al di	ia, 🔲 a la semana, 📗	al mes, al año (6). Siendo
La distribución del tiempo de t conforme a lo previsto en el co						
En el caso de jornada a tiemp		no pacto sobre la rea	lizació	n de	horas complementarias	(10);
(4.570)						



TERCERA: la duración del presente contrato se extenderá desde 29/11/2024 hasta FIN INTERINI.... Se establece un período de prueba de (11) que se distribuirán en los siguientes conceptos salariales (13) SALARIO CONVENIO Y PLUSES QUINTA: la duración de las vacaciones anuales será de (14) 30 DIAS NATURALES SEXTA: a la finalización del contrato por circunstancias de la producción y temporal de fomento de empleo para personas con discapacidad, el/la trabajador/a tendrá derecho a recibir una indemnización de acuerdo con el artículo 49.1 del Estatuto de los Trabajadores, o con la disposición adicional primera de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre. SÉPTIMA: en lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación y particularmente, el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo de ENSEÑANZA PRIVADA DE RÉGIMEN GENERAL O E. REGLADA SIN NINGÚN NIVEL CONCERTADO O SUBVENCIONADO OCTAVA: el contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de MADRID en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a su concertación.

NOVENA: ESTE CONTRATO PODRÁ SER COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS. - Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.



Director/a, Gerente, etc.

Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo.

Indicar profesión, oficio o puesto de trabajo a desempeñar.

Las funciones pueden ser todas las del grupo profesional o solamente algunas de ellas.

El trabajo a distancia se regula por lo dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de julio y requiere la firma del correspondiente acuerdo.

(3) (4) (5) (6) Marque lo que corresponda.

Indique la jornada del trabajador.

(8) Se entenderá por «trabajador a tiempo completo comparable» a un trabajador a tiempo completo de la misma empresa y centro de trabajo con el mismo tipo de contrato de trabajo y que realice un trabajo idéntico o similar. Si en la empresa no hubiera ningún trabajador comparable a tiempo completo, se considerará la jornada a tiempo completo prevista en el convenio colectivo de aplicación, o, en su defecto, la jornada máxima legal.

(9) Indique la distribución del tiempo de trabajo según el convenio colectivo.
 (10) Señálese lo que proceda y en caso afirmativo adjúntese el anexo si hay horas complementarias.

(11) Respetando lo establecido en el art. 14.1 del Estatuto de los Trabajadores.

(12) Diarios, semanales, mensuales o anua

(13) Salario base, complementos salariales, pluses.

(14) Minimo: 30 dias naturales.





Que e	l CONTRATO TEMPORAL que se celebra (marque la casilla que corresponda) se realiza con las siguientes cláusulas específicas:	
	POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN	j. 4
X	PARA SUSTITUCIÓN DE PERSONATRABAJADORA	. 5
	PARA PERSONAS TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EMPRESA DE INSERCIÓN	. 6
	PARA PERSONAS TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE JUBILACIÓN PARCIAL	. 7
	DE RELEVOpág	. 8
	VINCULADO A PROGRAMAS DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO	9
	DE DURACION DETERMINADA VINCULADO A PROGRAMAS FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOSpág.	10
	DE DURACIÓN DETERMINADA DE ARTISTAS Y PERSONAL TÉCNICO YAUXILIAR EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	11
	PARA DEPORTISTAS PROFESIONALESpág.	12
	DE DURACIÓN DETERMINADA PARA PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE UNIVERSIDADES pág.	13
	PARA PERSONAS TRABAJADORAS AL SERVICIO DEL HOGAR FAMILIAR	14
	PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	15
	PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO	16
	PARA PERSONAL INVESTIGADORpág. 1	17
	PARA PERSONAS TRABAJADORAS PENADAS EN INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	18
	PARA PERSONAS MENORES Y JÓVENES EN CENTROS DE MENORES (SOMETIDOS A MEDIDAS DE INTERNAMIENTO PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 5/2000 DE 21 DE ENERO)	19
	OTRAS SITUACIONES	20
y cur	nple los requisitos exigidos en la norma regulatoria.	





Sustituir al/a la trabajador/a PABLO DOSAL VELASCO	1	X	CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA SUSTITUCIÓN DE PERSONA TRABAJAD	OORA (1)		
Sustituir al/a la trabajador/s PABLO DOSAL VELASCO				CÓDIGO D	DE CONTRATO	
Sustituir al/a la trabajadora/a PABLO DOSAL VELASCO				X TIEMPO COMPLETO	4 1 0	
Sustituir a trabajadoras/as con derecho a reserva del puesto de trabajo. Sustituir a trabajadoras/es por maternidad/paternidad, sin bonificación de cuotas. Para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva. Sustituir a trabajadores/as en formación por trabajadores/as beneficiarios/as de prestaciones por desempleo. Sustituir a trabajadores/as con discapacidad que tengan suspendido su contrato por incapacidad temporal, contratando a personas discapacidad. Bonificación del 366 euros/mes en la cotización. (Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero). Sustituir a trabajadoras victimas de violencia de género o víctimas de violencia sexual. (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre y Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre). Señálese lo que proceda: Que hayan suspendido su contrato de trabajo. (Bonificación del 100 % de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes durante todo el perío suspensión). Que hayan ejercitado su derecho a la movilidad geográfica o al cambio del centro de trabajo. (Bonificación del 100 % de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, durante 6 meses). Personas trabajadoras que tengan suspendido el contrato de trabajo y sean sustituidas por personas jóvenes desempleadas menor años durante los periodos por (2): Maternidad.				TIEMPO PARCIAL	5 1 0	
Sustituir a trabajadoras/as con derecho a reserva del puesto de trabajo. Sustituir a trabajadoras/es por matemidad/patemidad, sin bonificación de cuotas. Para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva. Sustituir a trabajadores/as en formación por trabajadores/as beneficiarios/as de prestaciones por desempleo. Sustituir a trabajadores/as con discapacidad que tengan suspendido su contrato por incapacidad temporal, contratando a personas discapacidad. Bonificación del 366 euros/mes en la cotización. (Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero). Sustituir a trabajadoras victimas de violencia de género o víctimas de violencia sexual. (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre y Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre). Señálese lo que proceda: Que hayan suspendido su contrato de trabajo. (Bonificación del 100 % de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes durante todo el perío suspensión). Que hayan ejercitado su derecho a la movilidad geográfica o al cambio del centro de trabajo. (Bonificación del 100 % de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, durante 6 meses). Personas trabajadoras que tengan suspendido el contrato de trabajo y sean sustituidas por personas jóvenes desempleadas menor años durante los periodos por (2): Matemidad. Adopción. Acogimiento preadoptivo o permanente. Riesgo durante la lactancia natural. Cuidado del menor o de la menor o ejercicio corresponsable del cuidado del o de la menor lactante. Sustituir a trabajadores/as autónomos/as por conciliación de la vida profesional y familiar. Artículo 30 de la Ley 20/2007, de 11 de juli Sustituir on personas desempleadas a personas trabajadoras autónomas o socios/as trabajadores/as o de trabajo de sociedades cooperativas durante los períodos por (2): Matemidad. Adopción. Acogimiento preadoptivo o permanente. Riesgo durante la lembarazo. Riesgo durante la lembarazo. Riesgo durante l			· ·			
Sustituir a trabajadoras/es por maternidad/paternidad, sin bonificación de cuotas. Para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva. Sustituir a trabajadores/as en formación por trabajadores/as beneficiarios/as de prestaciones por desempleo. Sustituir a trabajadores/as con discapacidad que tengan suspendido su contrato por incapacidad temporal, contratando a personas discapacidad. Bonificación de 366 euros/mes en la cotización. (Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero). Sustituir a trabajadoras victimas de violencia de género o victimas de violencia sexual. (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre y l'Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre). Señálese lo que proceda: Que hayan suspendido su contrato de trabajo. (Bonificación del 100 % de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes durante todo el perío suspensión). Que hayan ejercitado su derecho a la movilidad geográfica o al cambio del centro de trabajo. (Bonificación del 100 % de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, durante 6 meses). Personas trabajadoras que tengan suspendido el contrato de trabajo y sean sustituidas por personas jóvenes desempleadas menor años durante los períodos por (2): Maternidad. Adopción. Acogimiento preadoptivo o permanente. Riesgo durante al menor o ejercicio corresponsable del cuidado del o de la menor lactante. Sustituir a trabajadores/as autónomos/as por conciliación de la vida profesional y familiar. Artículo 30 de la Ley 20/2007, de 11 de juli Sustituir con personas desempleadas a personas trabajadoras autónomas o socios/as trabajadores/as o de trabajo de sociedades cooperativas durante los períodos por (2): Maternidad. Paternidad. Adopción. Acogimiento preadoptivo o permanente. Riesgo durante la lembarazo. Riesgo durante la lembarazo	s	ustil	uir al/a la trabajador/a PABLO DOSAL VELASCO con NIF	/NIE 05943019A sie	endo la causa:	
Para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva. Sustituir a trabajadores/as en formación por trabajadores/as beneficiarios/as de prestaciones por desempleo. Sustituir a trabajadores/as con discapacidad que tengan suspendido su contrato por incapacidad temporal, contratando a personas discapacidad. Bonificación de 366 euros/mes en la cottzación. (Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero). Sustituir a trabajadoras victimas de violencia de género o victimas de violencia sexual. (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre y lorgánica 10/2022, de 6 de septiembre). Señálese lo que proceda: Que hayan suspendido su contrato de trabajo. Glonificación del 100 % de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes durante todo el perio suspensión). Que hayan ejercitado su derecho a la movilidad geográfica o al cambio del centro de trabajo. Glonificación del 100 % de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, durante 6 meses). Personas trabajadoras que tengan suspendido el contrato de trabajo y sean sustituidas por personas jóvenes desempleadas menor años durante los períodos por (2): Matemidad. Patemidad. Adopción. Acogimiento preadoptivo o permanente. Sustituir a trabajadores/as autónomos/as por conciliación de la vida profesional y familiar. Artículo 30 de la Ley 20/2007, de 11 de juli Sustituir con personas desempleadas a personas trabajadoras autónomas o socios/as trabajadores/as o de trabajo de sociedades cooperativas durante los periodos por (2): Matemidad. Patemidad. Adopción. Acogimiento preadoptivo o permanente. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante el	1		Sustituir a trabajadores/as con derecho a reserva del puesto de trabajo.			
Sustituir a trabajadores/as en formación por trabajadores/as beneficiarios/as de prestaciones por desempleo. Sustituir a trabajadores/as con discapacidad que tengan suspendido su contrato por incapacidad temporal, contratando a personas discapacidad. Bonificación de 366 euros/mes en la cotización. (Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero). Sustituir a trabajadoras victimas de violencia de género o víctimas de violencia sexual. (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre y lorgánica 10/2022, de 6 de septiembre). Señálese lo que proceda: Que hayan suspendido su contrato de trabajo. (Bonificación del 100 % de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes durante todo el perío suspensión). Que hayan ejercitado su derecho a la movilidad geográfica o al cambio del centro de trabajo. (Bonificación del 100 % de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, durante 6 meses). Personas trabajadoras que tengan suspendido el contrato de trabajo y sean sustituidas por personas jóvenes desempleadas menon años durante los períodos por (2): Maternidad. Acogimiento preadoptivo o permanente. Riesgo durante la lactancia natural. Cuidado del menor o de la menor o ejercicio corresponsable del cuidado del o de la menor lactante. Sustituir a trabajadores/as autónomos/as por conciliación de la vida profesional y familiar. Artículo 30 de la Ley 20/2007, de 11 de juli Sustituir con personas desempleadas a personas trabajadoras autónomas o socios/as trabajadores/as o de trabajo de sociedades cooperativas durante los períodos por (2): Maternidad. Adopción. Acogimiento preadoptivo o permanente. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante el embarazo.	[X	Sustituir a trabajadoras/es por maternidad/paternidad, sin bonificación de cuotas.			
Sustituir a trabajadores/as con discapacidad que tengan suspendido su contrato por incapacidad temporal, contratando a personas discapacidad. Bonificación de 366 euros/mes en la cotización. (Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero). Sustituir a trabajadoras victimas de violencia de género o víctimas de violencia sexual. (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre y lorgánica 10/2022, de 6 de septiembre). Senálese lo que proceda: Que hayan suspendido su contrato de trabajo. (Bonificación del 100 % de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes durante todo el perío suspensión). Que hayan ejercitado su derecho a la movilidad geográfica o al cambio del centro de trabajo. (Bonificación del 100 % de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, durante 6 meses). Personas trabajadoras que tengan suspendido el contrato de trabajo y sean sustituidas por personas jóvenes desempleadas menor años durante los períodos por (2): Maternidad. Adopción. Acogimiento preadoptivo o permanente. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante al actancia natural. Cuidado del menor o de la menor o ejercicio corresponsable del cuidado del o de la menor lactante. Sustituir a trabajadores/as autónomos/as por conciliación de la vida profesional y familiar. Artículo 30 de la Ley 20/2007, de 11 de juli Sustituir con personas desempleadas a personas trabajadoras autónomas o socios/as trabajadores/as o de trabajo de sociedades cooperativas durante los períodos por (2): Maternidad. Paternidad. Paternidad. Adopción. Acogimiento preadoptivo o permanente. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante el embarazo.	[Para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para	su cobertura definitiva.		
discapacidad. Bonificación de 366 euros/mes en la cotización. (Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero). Sustituir a trabajadoras victimas de violencia de género o victimas de violencia sexual. (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre y l'Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre). Señálese lo que proceda: Que hayan suspendido su contrato de trabajo. (Bonificación del 100 % de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes durante todo el perfo suspensión). Que hayan ejercitado su derecho a la movilidad geográfica o al cambio del centro de trabajo. (Bonificación del 100 % de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, durante 6 meses). Personas trabajadoras que tengan suspendido el contrato de trabajo y sean sustituidas por personas jóvenes desempleadas menoraños durante los períodos por (2): Matemidad. Adopción. Acogimiento preadoptivo o permanente. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante el embarazo. Sustituir a trabajadores/as autónomos/as por conciliación de la vida profesional y familiar. Artículo 30 de la Ley 20/2007, de 11 de juli Sustituir con personas desempleadas a personas trabajadoras autónomas o socios/as trabajadores/as o de trabajo de sociedades cooperativas durante los periodos por (2): Matemidad. Patemidad. Adopción. Acogimiento preadoptivo o permanente. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural.	[Sustituir a trabajadores/as en formación por trabajadores/as beneficiarios/as de prestaciones por de	esempleo.		
Oue hayan suspendido su contrato de trabajo. (Bonificación del 100 % de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes durante todo el perfo suspensión). Oue hayan ejercitado su derecho a la movilidad geográfica o al cambio del centro de trabajo. (Bonificación del 100 % de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, durante 6 meses). Personas trabajadoras que tengan suspendido el contrato de trabajo y sean sustituidas por personas jóvenes desempleadas menoriaños durante los períodos por (2): Maternidad. Paternidad. Adopción. Acogimiento preadoptivo o permanente. Riesgo durante la lactancia natural. Cuidado del menor o de la menor o ejercicio corresponsable del cuidado del o de la menor lactante. Sustituir a trabajadores/as autónomos/as por conciliación de la vida profesional y familiar. Artículo 30 de la Ley 20/2007, de 11 de juli Sustituir con personas desempleadas a personas trabajadoras autónomas o socios/as trabajadores/as o de trabajo de sociedades cooperativas durante los períodos por (2): Maternidad. Paternidad. Adopción. Acogimiento preadoptivo o permanente. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural.	[Sustituir a trabajadores/as con discapacidad que tengan suspendido su contrato por incapacidad temporal, contratando a personas con discapacidad. Bonificación de 366 euros/mes en la cotización. (Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero).				
(Bonificación del 100 % de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes durante todo el perío suspensión). Que hayan ejercitado su derecho a la movilidad geográfica o al cambio del centro de trabajo. (Bonificación del 100 % de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, durante 6 meses). Personas trabajadoras que tengan suspendido el contrato de trabajo y sean sustituidas por personas jóvenes desempleadas menoranos durante los periodos por (2): Matemidad. Patemidad. Adopción. Acogimiento preadoptivo o permanente. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural. Cuidado del menor o de la menor o ejercicio corresponsable del cuidado del o de la menor lactante. Sustituir a trabajadores/as autónomos/as por conciliación de la vida profesional y familiar. Artículo 30 de la Ley 20/2007, de 11 de juli Sustituir con personas desempleadas a personas trabajadoras autónomas o socios/as trabajadores/as o de trabajo de sociedades cooperativas durante los períodos por (2): Matemidad. Paternidad. Adopción. Acogimiento preadoptivo o permanente. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante el embarazo.	[a 1/2004, de 28 de diciembr	e y Ley	
Personas trabajadoras que tengan suspendido el contrato de trabajo y sean sustituidas por personas jóvenes desempleadas menoria años durante los periodos por (2): Matemidad. Paternidad. Adopción. Acogimiento preadoptivo o permanente. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural. Cuidado del menor o de la menor o ejercicio corresponsable del cuidado del o de la menor lactante. Sustituir a trabajadores/as autónomos/as por conciliación de la vida profesional y familiar. Artículo 30 de la Ley 20/2007, de 11 de juli Sustituir con personas desempleadas a personas trabajadoras autónomas o socios/as trabajadores/as o de trabajo de sociedades cooperativas durante los períodos por (2): Maternidad. Paternidad. Adopción. Acogimiento preadoptivo o permanente. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural.	}		(Bonificación del 100 % de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencia suspensión). Que hayan ejercitado su derecho a la movilidad geográfica o al cambio del centro de trabajo.			
años durante los períodos por (2): Maternidad.	1	_				
Paternidad. Adopción. Acogimiento preadoptivo o permanente. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural. Cuidado del menor o de la menor o ejercicio corresponsable del cuidado del o de la menor lactante. Sustituir a trabajadores/as autónomos/as por conciliación de la vida profesional y familiar. Artículo 30 de la Ley 20/2007, de 11 de juli Sustituir con personas desempleadas a personas trabajadoras autónomas o socios/as trabajadores/as o de trabajo de sociedades cooperativas durante los períodos por (2): Maternidad. Paternidad. Adopción. Acogimiento preadoptivo o permanente. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural.	\ \	7	años durante los períodos por (2):	is jovenes desempleadas me	enores de 30	
Adopción. Acogimiento preadoptivo o permanente. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural. Cuidado del menor o de la menor o ejercicio corresponsable del cuidado del o de la menor lactante. Sustituir a trabajadores/as autónomos/as por conciliación de la vida profesional y familiar. Artículo 30 de la Ley 20/2007, de 11 de juli Sustituir con personas desempleadas a personas trabajadoras autónomas o socios/as trabajadores/as o de trabajo de sociedades cooperativas durante los períodos por (2): Maternidad. Paternidad. Adopción. Acogimiento preadoptivo o permanente. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural.	ν					
Acogimiento preadoptivo o permanente. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural. Cuidado del menor o de la menor o ejercicio corresponsable del cuidado del o de la menor lactante. Sustituir a trabajadores/as autónomos/as por conciliación de la vida profesional y familiar. Artículo 30 de la Ley 20/2007, de 11 de juli Sustituir con personas desempleadas a personas trabajadoras autónomas o socios/as trabajadores/as o de trabajo de sociedades cooperativas durante los períodos por (2): Matemidad. Paternidad. Adopción. Acogimiento preadoptivo o permanente. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural.						
Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural. Cuidado del menor o de la menor o ejercicio corresponsable del cuidado del o de la menor lactante. Sustituir a trabajadores/as autónomos/as por conciliación de la vida profesional y familiar. Artículo 30 de la Ley 20/2007, de 11 de juli Sustituir con personas desempleadas a personas trabajadoras autónomas o socios/as trabajadores/as o de trabajo de sociedades cooperativas durante los períodos por (2): Maternidad. Paternidad. Adopción. Acogimiento preadoptivo o permanente. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural.						
Riesgo durante la lactancia natural. Cuidado del menor o de la menor o ejercicio corresponsable del cuidado del o de la menor lactante. Sustituir a trabajadores/as autónomos/as por conciliación de la vida profesional y familiar. Artículo 30 de la Ley 20/2007, de 11 de juli Sustituir con personas desempleadas a personas trabajadoras autónomas o socios/as trabajadores/as o de trabajo de sociedades cooperativas durante los períodos por (2): Maternidad. Paternidad. Adopción. Acogimiento preadoptivo o permanente. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural.						
Cuidado del menor o de la menor o ejercicio corresponsable del cuidado del o de la menor lactante. Sustituir a trabajadores/as autónomos/as por conciliación de la vida profesional y familiar. Artículo 30 de la Ley 20/2007, de 11 de juli Sustituir con personas desempleadas a personas trabajadoras autónomas o socios/as trabajadores/as o de trabajo de sociedades cooperativas durante los períodos por (2): Maternidad. Paternidad. Adopción. Acogimiento preadoptivo o permanente. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural.						
Sustituir con personas desempleadas a personas trabajadoras autónomas o socios/as trabajadores/as o de trabajo de sociedades cooperativas durante los períodos por (2): Maternidad.				ctante.		
cooperativas durante los períodos por (2): Maternidad. Paternidad. Adopción. Acogimiento preadoptivo o permanente. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural.			Sustituir a trabajadores/as autónomos/as por conciliación de la vida profesional y familiar. Artículo 30	0 de la Ley 20/2007, de 11 de	e julio.	
Paternidad. Adopción. Acogimiento preadoptivo o permanente. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural.				/as o de trabajo de sociedad	es	
Adopción. Acogimiento preadoptivo o permanente. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural.			Maternidad.			
Acogimiento preadoptivo o permanente. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural.			Paternidad.			
Acogimiento preadoptivo o permanente. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural.			Adopción.			
Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural.						
Riesgo durante la lactancia natural.			8			
an 금통 하는 사용 가는 사용 경기를 하는 경험 사용하는 것 같아. 그는 사용 가는 사용 가는 사용하는 것 같아. 그는 사용 가장 하는 것 같아.			E ·			
			그믐 [2015년 - 1985년 - 1986년 - 19	dada		
			Cuidado del menor o de la menor o ejercicio corresponsable del cuidado del o de la menor la	ciante.		
(1) Artículo 15.3 del Estatuto de los Trabajadores. (2) Se podrá aplicar una bonificación en la cotización de 366 euros/mes en la cotización. (Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero).	-		 Artículo 15.3 del Estatuto de los Trabajadores. Se podrá aplicar una bonificación en la cotización de 366 euros/mes en la cotización. (Real Decreto-ley 1/202 	23, de 10 de enero).		



CLÁUSULAS ADICIONALES

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado o	ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las p	artes interesadas.
En BOADILLA DEL MONTE	a 29 de NOVIEMBRE	de 2024
El/la trabajador/la	EVIa representante de la Empresentante	El/la representante legal del/la menor, si procede
Satuatell	EDUCATIONAL INVESTMENT, S.L. C.T.F. 18-84752115 Pro Guadiana, 2	

IMPORTANTE

C.I.F 8-81752115 Río Guadiana, 2 28669 BOADILLA DEL MONTE

(TODAS LAS PÁGINAS CUMPLIMENTADAS DE ESTE CONTRATO DEBERÁN IR FIRMADAS EN EL MARGEN IZQUIERDO PARA MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA)

